



RESOLUCION DE GERENCIA N° 006 -2016-MPH/43.47

Ayacucho,

12 ENE 2016

VISTO:

El expediente N° 27837 de fecha 16 de diciembre de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente doña CELIA VILLANUEVA OROSCO, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 729-2015-MPH/43.47, de fecha 12 de noviembre de 2015, en su condición de titular y conductor del Puesto N° 07 Mz. "F" con giro de negocio de "Venta de Verdura", imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone una Solicitud de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 729-2015-MPH/43.47, de fecha 12 de noviembre de 2015, bajo los siguientes argumentos: que recurre a este despacho para pedir Reconsideración a la Resolución de Gerencia, esta petición la formula en razón a la sanción que se le impone presuntamente por no acatar las disposiciones del administrador del mercado, por no haber asustido a la Faena de limpieza y Fumigación del mercado el 27 de marzo de 2015, al respecto he presentado mi solicitud de justificación por SALUD y por ello pide la Reconsideración y archivamiento de la Resolución de sanción para tal fin adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de la Resolución de Gerencia N° 729-2015-MPH/43.47;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso se analiza el Recurso de Reconsideración interpuesto y se desprende que la recurrente presenta una solicitud simple que no es el medio idóneo para oponerse a una Resolución de Gerencia como lo prescribe la Ley 27444 Ley del procedimiento Administrativo General en sus artículos 206° a 211°, además se necesita de Prueba Nueva para desestimar la imputación realizada en la Resolución pero ni eso porque la prueba nueva sería el certificado Médico o recetas medicas pero no presenta ningún documento para su Justificación ya que esta no solo se pide con la sola palabra, sino se prueba que existió un hecho que impidió la asistencia a la faena de limpieza y Fumigación cosa que no se ha realizado por ende se DECLARESE INFUNDADO su petición y quede firme Resolución de Gerencia N° 729-2015-MPH/43.47, de fecha 12 de noviembre de 2015, toda vez que los argumentos no solo se señalan, sino que se acompañan con medios probatorios para que puedan ser considerados como prueba que refutan los infracciones imputadas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, . Es así, la recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar Procedente la solicitud interpuesta por la recurrente y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR INFUNDADA la Solicitud de Reconsideración interpuesta contra la Resolución de Gerencia N° 729-2015-MPH/43.47, promovido por la admonistrada doña CELIA VILLANUEVA OROSCO, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el puesto N° 07 Mz. "F" al interior del Mercado Mariscal Caceres, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantaja  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 ENE 2016

Oficio Circ. N° 083-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RE-006-2016-MPH 1654

de fecha: 12 ENE 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

14 ENE 2016

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_